en el dho oficio, sin embargo de qualesquier leyes, y pregmaticas de estos
mis Reynos que aya en contrario, con las quales para en quanto a esto
toca, y por esta vez, dispenso, quedando en su fuerza, y vigor para
en lo demas de adelante, y con que no tengais otro oficio de Nro. ni
Juraduria; y de este despacho no se deve el dro. de la media Annata
por averse creado este oficio antes de su imposicion: Dada en Aranjuez
a diez y siete de mayo, de mill setez.s y quarenta = Yo el Rey
Yo Dn. Vicente de Quadros Sr. del Rey nro. Sr. lo hize escrivir por
su mandado = Regdo. = Juan de Ortega = Chanciller = Juan de
Ortega = Dn. Cayo Prieto Sarto de la Vega = Dn. Leonardo de Vivanco Angulo =
el Marqs. del Risco = Dn. Gregorio de Valle Clavijo

Copia del Rl. titulo con que se requirio a esta Villa en el Ayuntamto. de
ocho de Junio de este año; y lo signo, y firmo en Caravaca a siete
de Julio de mill setez.s y quarenta

Dr. [signature] Joseph Nav.o Arauz

Ayuntamto. En la Villa de Caravaca a onze de Julio de mill setez.s
y quarenta, se juntó el Consejo, Justicia, y Nro. de ella
es a saver los Sres. Lic.do Dn. Diego Phelipe de la Torre
Ayala, Abogado de los Rs. Consejos, Gov.or y Capitan a
guerra en ella por S. Mag.d y los Cav.os Capitulares
que firmaran, y se acordo lo sig.te

Comisarios de Residencia Respecto de que esta en esta Villa el Regidor que ha
tomar la residencia que esta para darse, luego
que llegue el Sr. Alcalde mayor electo, que segun
las noticias parece sera breve; se nombro por
comisarios para que en dha residencia defien
dan a esta Villa a los Sres. Dn. Estevan Cortalon
y D. Juan Pedro Nav.o Galindo, con facultad
de executar q.tas dilig.s correspondan, y de otorgar
poderes; supliendo el Mayordomo de propios
lo necesario

Pinos Vionmem.l de D. Nicolas Nav.o Presbyt.o en q.
solicita licencia para el corte de quarenta pinos con
el partido de la pinosa, para fabricar, y reparar
unas Casas, q. tiene en la calle Vallesta, y
se le concedio, y comision al Sr. D. Gerónimo Lopez
para el yerro